



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 08433408900120190012400

DEMANDANTE: COACOBIN

DEMANDADO: LOURDES RIBON SEQUEA, WILLIAM GUERRA HINOJOSA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación actualizada del crédito y de las costas. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante presentó liquidación actualizada del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista de fecha 28 de octubre de 2021 por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)" (Cursiva fuera de texto original)

Esgrimido lo anterior, teniendo en cuenta la liquidación actualizada del crédito aportada por la endosataria en procuración de la parte demandante, abogada MARICELLA CONRADO PÉREZ, se avizora una incongruencia en el entendido en que se incluyó nuevamente capital, el cual ya había sido incluido en la liquidación de crédito aprobada el día 20 de octubre de 2020, razón por la cual, este Despacho la recalculará, excluyendo el valor del capital adeudado y se tendrá en la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$ 323.805,39) por concepto de intereses moratorios calculados desde el 1/10/2020 hasta el 6/10/2021.

Finalmente, teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de costas realizada por Secretaría se encuentra vencido, el Juzgado aprobará la misma por encontrarla ajustada a derecho por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 599.971), ello de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLÁNTICO**

RESUELVE

1. MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante y téngase en la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$ 323.805,39) por concepto de intereses moratorios calculados desde el 1/10/2020 hasta el 6/10/2021.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 08433408900120190012400

DEMANDANTE: COACOBIN

DEMANDADO: LOURDES RIBON SEQUEA, WILLIAM GUERRA HINOJOSA.

2. Aprobar la liquidación de costas por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 599.971), ello de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUENSE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 1006-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 78 de fecha 12 de noviembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLÁNTICO**